



"Año Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 002-
2022-GAF-ML

Lurín, 20 de Enero de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.

VISTOS:

Expediente N° 018955 de fecha 30.11.2021, memorándum N° 2376-2021-GAF/ML de 07.12.2021; Informe N° 1787-2021-SGGEH-GAF/ML de 21.12.2021; Memorándum N° 2511-2021-GAF/ML de 30.12.2021; Memorándum N° 009-2022-GAF/MDL de 11.01.2022; Ordenanza Municipal N° 427-2021-MDL de 29.09.2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, el numeral 1 del artículo 28 de la Constitución política del Perú señala que el Estado garantiza la libertad sindical. En este sentido, la carta magna del Perú garantiza el derecho de los trabajadores y empleadores a constituir y afiliarse libremente a organizaciones sindicales; y el de estas y de aquellos a desarrollar actividades sindicales en defensa y promoción de sus derechos e intereses. Asimismo, cabe resaltar que la libertad sindical es un derecho fundamentalmente colectivo y de actividad;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, y establece otras disposiciones, con la finalidad de regular las licencias sindicales y cuotas sindicales correspondientes a las federaciones y confederaciones, así como facilitar la participación de los representantes de las organizaciones sindicales en los espacios de dialogo socio laboral de carácter oficial, bipartitos o tripartitos;

Que, el Decreto N° 003-2019-TR modifica el artículo 16º y el literal d) del artículo 16-A del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-92-TR, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 16º "Para efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley, son actos de concurrencia obligatoria aquellos que son inherentes a la función de representación sindical. Se entienden por tales, a modo enunciativo y no limitativo; los convocados oficialmente por la autoridad judicial, policial o administrativa, en ejercicio de sus funciones, los acordados por las partes en convención colectiva y a participación en reuniones de la organización sindical";

Que, el artículo 32º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, a falta de acuerdo, convenio colectivo o costumbre más favorable, la asistencia a los actos de concurrencia obligatoria es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo referida a licencia y cuotas sindicales;

Estando a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 76°, numeral 10 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 427-2021/MDL de fecha 29.09.2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud sobre otorgamiento de licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones a los siguientes dirigentes: Diana Rojas Palomino (Secretaria General); Avelina Cumpa Chura (Secretaria de Defensa) y Magna López Tunjar (Secretaria de acta y archivos), solicitud signada con el expediente N° 018955-2021, presentada por la Secretaria General del Sindicato SINOMDEL, por contravenir lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo referida a licencia y cuotas sindicales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a doña Diana Rojas Palomino quien ostenta el cargo de Secretaria General del Sindicato SINOMDEL, y que un ejemplar se archive en la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en el legajo correspondiente al referido sindicato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

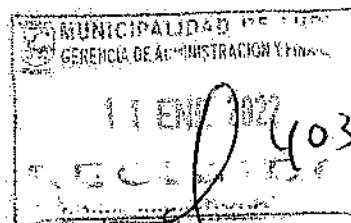


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

FOLIO N° 09

MEMORANDUM N° 009 -2022-GAJ-MDL



A : ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO
Gerente de Administración y Finanzas

DE : ABOG. JUAN JESUS MOLINA DUPUY
Gerente de Asesoría Jurídica.

Asunto : Opinión Legal sobre LICENCIA SINDICAL PARA MIEMBROS DEL SINDICATO SINOMDEL

Referencia : a) Memorándum N°2511-2021-GAF/ML
b) Informe N°1787-2021-SGGRH-GAF/ML
c) Memorándum N°2376-2021-GAF/ML
d) Expediente N°018955-2021

Fecha : Lurín, 04 de enero del 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en relación al documento de la referencia a), con la finalidad de emitir opinión legal respecto de la solicitud de la licencia sindical para miembros del sindicato SINOMDEL; informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES :

- 1.1 Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, la Secretaría General del SINOMDEL, DIANA ROJAS PALOMINO; presenta la solicitud de licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones de sus dirigentes, todo ello recaído en el expediente N°018955-2021.
- 1.2 Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el documento c) de la referencia, emite informe técnico y señala que la Secretaría del SINOMDEL deberá reformular su solicitud indicando los días específicos por los cuales requiere la solicitud sindical, o en su defecto cada vez que lo requiere, solicitarlo con un plazo de anticipación de 24 horas.
- 1.3 Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la documentación de la referencia a fin que este despacho emita la opinión legal requerida.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 La Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades- N°27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



2.2 Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local.

2.3 Que, el numeral 1 del artículo 28° de la constitución política del Perú señala que el Estado garantiza la libertad sindical. En este sentido, la Carta Magna del Perú garantiza el derecho a los trabajadores y empleadores a constituir y afiliarse libremente a organizaciones sindicales, y el de estas y de aquellos a desarrollar actividades sindicales en defensa y promoción de sus derechos e intereses. Asimismo, cabe resaltar que la libertad sindical es un derecho fundamentalmente colectivo y de actividad.

2.4 Que, la licencia sindical es una facilidad reconocida a los representantes de las organizaciones sindicales para la realización de actividades relacionadas a los fines y funciones de aquellas organizaciones; por ello, el reconocimiento de licencias sindicales coadyuva al ejercicio del derecho de libertad sindical.

2.5 Que, de conformidad con lo señalado, es menester invocar el Decreto Supremo N°003-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°011-92-TR, y establece otras disposiciones, con la finalidad de regular las licencias sindicales y cuotas sindicales correspondientes a las federaciones y confederaciones, así como facilitar la participación de los representantes de las organizaciones sindicales en los espacios de dialogo socio laboral de carácter oficial, bipartitos o tripartitos.

2.6 Que, el Decreto N°003-2019-TR modifica el artículo 16 y el literal d) del artículo 16-A del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-92-TR, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley, son actos de concurrencia obligatoria aquellos que son inherentes a la función de representación sindical. Se entienden por tales, a modo enunciativo y no limitativo: los convocados oficialmente por la autoridad judicial, policial o administrativa, en ejercicio de sus funciones, los acordados por las partes en convención colectiva y la participación en reuniones de la organización sindical".

2.7 Conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, a falta de acuerdo, convenio colectivo o costumbre más favorable, la asistencia a los actos de concurrencia obligatoria es garantizada con una licencia con goce de haber hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario por dirigente.

2.8 En tal sentido, para el ejercicio de las licencias referidas en el párrafo anterior, en caso no exista acuerdo entre las partes, se debe de comunicar al empleador el uso de la misma. Tal comunicación deberá realizarse con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas, salvo que por causas imprevisibles o de fuerza mayor no sea posible cumplir con tal anticipación.



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
FOLIO N° 07

2.9 Que, mediante el documento d) de la referencia, la secretaria General del Sindicato SINODEM presenta la solicitud de licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones de sus dirigentes, por lo cual dicha solicitud contraviene lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N°003-2019-TR.

III. CONCLUSIÓN :

Conforme a los fundamentos expuestos y bajo el marco legal de las normas señaladas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta improcedente la solicitud contenida en el expediente N°018955-2021, presentada por la Secretaria General del Sindicato SINOMDEL.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
ABOG. JUAN JESUS MOLINA DUPUY
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ROV N° 196
GERENCIA / SUB GERENCIA
ACCIÓN:

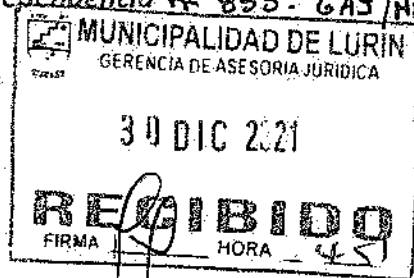


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" 855 - GAF/ML

MEMORANDUM N°2511 -2021-GAF/ML



A : Abog. JUAN JESUS MOLINA DUPLY
Gerencia de Asesoría Jurídica

DE : Abg. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE LICENCIA SINDICAL PARA MIEMBROS DEL SINDICATO SINOMDEL.

REFERENCIA : a) INFORME N° 1787-2021-SGGRH-GAF/ML de 21.12.2021.

FECHA : Lurín, 30 de diciembre del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, en virtud al documento de referencia a), emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos que refiere que la Secretaria de SINOMDEL deberá reformular su solicitud indicando los días que requiere la licencia sindical o en su defecto cada vez que lo requiere solicitarla con un mínimo de 24 horas de anticipación, en mérito al Decreto Supremo DS003-2019-TR, que modifica el reglamento de la ley de Relaciones colectivas de trabajo referida a licencia y cuotas sindicales artículo 2° "(...) la asistencia a los actos de concurrencia obligatorios es garantizada con una licencia con goce de haber hasta un límite de 30 días por un año calendario por dirigente (...) para el ejercicio de las licencias (...) en caso no exista acuerdo entre las partes, se debe de comunicar al empleador el uso de la misma. Tal comunicación deberá realizarse con una anticipación no menor de 24 horas (...)".

Cabe señalar que la Secretaria General del Sindicato de Obreros Municipales de Lurín-SINOMDEL solicita se le otorgue la licencia sindical a tiempo completo con goce de haber a los dirigentes del sindicato.

En ese sentido, se remite los actuados a fin de que emita opinión sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado por la Secretaria de SINOMDEL para otorgar la licencia sindical a tiempo completo y con goce de haber.

Sin otro particular.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



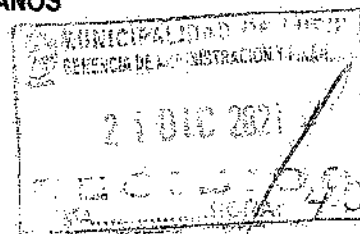
MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

SUBGERENCIA DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 1787-2021-SGGRH-GAF/ML



A : Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas.

DE : Abog. ESTANISLAO KOBYLINSKI GARCÍA
Subgerente de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO : Licencia sindical para miembros del sindicato SINOMDEL

REFERENCIA : MEMORANDUM N°2376-2021-GAF/ML

FECHA : Lurín, 16 de diciembre de 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, remitirle la respuesta al documento de la referencia por el cual, solicita que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, revise la solicitud de la Secretaría General del Sindicato de Obreros Municipales de Lurín – SINOMDEL y evalúe otorgar licencia sindical a tiempo completo con goce de haber a los dirigentes del sindicato,

Al respecto, le informo que el Decreto Supremo DS-003-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, referida a licencia y cuotas sindicales; indica en su "artículo 2°" lo siguiente:

"(...) la asistencia a los actos de concurrencia obligatorios es garantizada con una licencia con goce de haber hasta un límite de 30 días por un año calendario por dirigente. (...) Para el ejercicio de las licencias (...) en caso no exista acuerdo entre las partes, se debe de comunicar al empleador el uso de la misma. Tal comunicación deberá realizarse con una anticipación no menor a 24 horas (...)"

En ese sentido, la Secretaría del SINOMDEL deberá reformular su solicitud indicando los días específicos por los cuales requiere la licencia sindical; o en su defecto, cada vez que lo requiera, solicitarla con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ESTANISLAO KOBYLINSKI GARCÍA
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

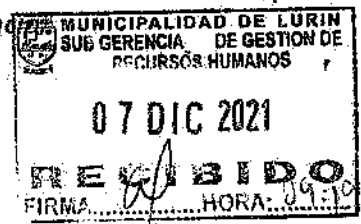
EKG/cnc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
REC. N°:	13103
GERENCIA DE GESTIÓN	
ACCIÓN:	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDUM N° 2376-2021-GAF/ML



A : Sr. **ESTANISLAO KOBYLINSKI GARCIA**
Sub. Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

DE : Abg. **JUAN CARLOS MONTALVO BENITES**
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Licencia Sindical para miembros del sindicato SINOMDEL

REFERENCIA : Expediente N° 018955 - 2021

FECHA : Lurín, 06 de diciembre del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, por el cual el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Lurín – SINOMDEL solicita se conceda Licencia Sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones a las siguientes personas:

- SECRETARÍA GENERAL
- SECRETARÍA DE DEFENSA
- SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS

Por tanto, se remite los actuados a fin de que su despacho evalúe y de corresponder efectúe las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia en virtud a la normatividad vigente.

Sin otro particular.

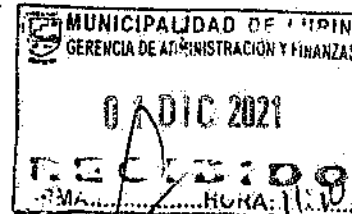
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lurin, 29 de noviembre 2021

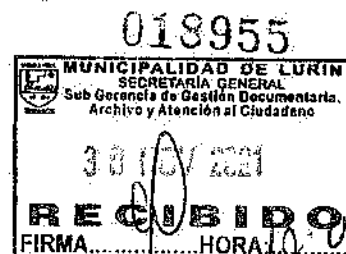
Señor: FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN



Asunto: solicito se conceda licencia sindical a tiempo completo a dirigentes del sindicato

Pte. -

De mi especial consideración:



Es grato dirigirme a Usted, en representación de la Junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Lurin -SINOMDEL, organización sindical, y consejo directivo, reconocido mediante Constancia de Inscripción Automática ROSSP, N° 205399 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS. Para expresar nuestro saludo institucional y hacer de su conocimiento lo siguiente:

El objeto del presente es comunicar a su despacho que nuestra organización sindical renovó su Junta directiva para el periodo del 2021 en que comienza la nueva gestión hasta la fecha que termina 2023 ;en tal sentido y conforme a lo estipulado en el derecho de libertad sindical amparado por nuestra carta magna y normas del procedimiento corresponde solicitar a su despacho se le conceda licencia sindical con goce de remuneraciones para los tres principales cargos de nuestro gremio sindical .

Amparamos nuestra solicitud en el derecho a la libertad sindical que está reconocido en el artículo 28º, inciso 1, de la Constitución Política del Perú; el cual está en armonía con los Tratados Internacionales sobre la materia. Siendo en su dimensión plural garantizar la personalidad jurídica del gremio sindical que es, la capacidad que tiene una organización sindical para cumplir con los objetivos que a su propia naturaleza le corresponden, como son, el desarrollo, la protección y la defensa de los derechos e intereses de sus miembros en el ámbito local.

10

 MUNICIPALIDAD DE LURIN SECRETARIA GENERAL Sub Gerencia de Gestion Documentaria, Archivo y Atención al Ciudadano	FOLIO N° 2 EN LETRAS
---	---

Asimismo cabe mencionar que la autoridad administrativa de trabajo, ha establecido que los parámetros de este derecho que tiene amparo jurisprudencial, constitucional se encuentra contenido en las normas de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, Convenios 87,98 Y 151, que garantizan y amparan la libertad sindical, la declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos también llamada Pacto de San José de Costa Rica, y la ley 30057 .

Por tanto

SOLICITAMOS se conceda Licencia Sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones a nuestros dirigentes señores,

SECRETARIA GENERAL, DIANA ROJAS PALOMINO

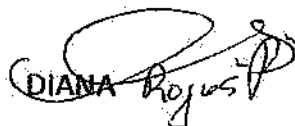
SECRETARIA DE DEFENSA, AVELINA CUMPA CHURA

SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS, MAGNA LOPES TUNJAR

para que desempeñen sus funciones concediéndole las facilidades estipuladas en ley

Esperando contar con la atención que brindará al presente
Válganos la oportunidad de expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente


DIANA ROJAS PALOMINO

SECRETARIA GENERAL



PARA EFECTOS DE RESPUESTA A LA PRESENTE ADJUNTO COPIA DEL ROSSP



REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
(ROSSP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 205399-2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la Inscripción de la Nómina de la Junta Directiva del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LURIN, a mérito del Proceso Eleccionario de fecha 08 de julio de 2021, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido a partir del 08 de julio de 2021 al 07 de julio de 2023, debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO GENERAL	ROJAS PALOMINO, DIANA	07689465
SUB SECRETARIO GENERAL	RAMPAS HINOJOSA, ZORAIDE	24997305
SECRETARIO DE DEFENSA	CUMPA CHURA, AVELINA	09523890
SECRETARIO DE ORGANIZACION	DIAZ GARCIA, JOSE ALEJANDRO	10497080
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	LOPEZ TUNJAR, MAGNA	08877897
SECRETARIO DE ECONOMÍA	BALDEON ROJAS, ELIZABETH	42091723
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	RAMOS NOYA, DELFINA	43420546
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	NUÑEZ JIMENEZ, CARMEN ROSA	09118801
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES	RIOS ROJAS, JULIAN URBANO	19994128
SECRETARIO DE DISCIPLINA	MALLQUI OCTABANDINO, ANGEL LUIS	23563227

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 19 de febrero de 2021



VIA MAFAMBA RUIZ ROJAS
Sub. Gerente (a)
Sub. Dirección de Registros Generales